

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA P.J. N° 67/2023

ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

Solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica de la **“COMUNIDAD CAMPESINA CORTADERAL”**, documentación que adjunta y normativa legal vigente.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, refiere a los derechos civiles de las personas y señala: **“... Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos.... numeral 4) A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos...”**.

Que, el Código Civil Boliviano en su título II, capítulo I, artículos del 52 al 57 se refiere a las personas colectivas, asimismo el Capítulo II, artículos del 58 al 66 se refieren concretamente al Estatuto, Derechos y Obligaciones de los Miembros, Responsabilidades de los Representantes, Extinción y otros.

Que, la Ley Departamental N° 079 de fecha 12 de abril del 2013, entre uno de sus objetos está el de transferir las competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado Plurinacional a la Región Autónoma del Gran Chaco, en el artículo 3 de la misma norma señala las mismas y el inciso 10 del mencionado artículo menciona a la de otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro.

Que, el Estatuto de Autonomía Regional del Gran Chaco en su artículo 12, ratifica las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N° 079 de fecha 12 de abril de 2013 y entre las cuales en el numeral 9 señala Otorgar Personalidad Jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional y concretamente el numeral 10 señala la de Otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito Regional.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 23, en su artículo 1, en cuanto al objeto señala, que es el de **“...establecer los procedimientos administrativos para la Otorgación, Impugnación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidad Jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígena originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidad civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño de acuerdo a la competencia transferida al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco...”**

Consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece: **“... la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la autoridad competente para la otorgación, modificación, revocación y extinción de personalidades jurídicas, en el marco de sus competencias y la normativa en vigencia...”**.

Que, el Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño en su artículo 1 señala: **“...tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos administrativos, para la otorgación, actualización, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígenas originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño...”**. Bajo ese contexto el artículo 24 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la Actualización, Modificación, Cambio de Nombre de Federaciones, Centrales, Sub Centrales, Comunidades, Junta vecinales y otros, el Artículo 25 establece el Procedimiento Interno que se debe seguir.

Que, mediante nota de Solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica se establece que la **COMUNIDAD CAMPESINA CORTADERAL**, adjuntó los requisitos exigidos para el trámite correspondiente señalados en el artículo 21 en lo que corresponde del Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño.

Que, conforme al Estatuto Orgánico y Reglamento Interno se establece como fecha de Fundación El **10 de Enero de 2011 de la “COMUNIDAD CAMPESINA CORTADERAL”**.

Que, conforme al Acta de fundación de fecha 10 de enero de 2011, se funda la Comunidad Campesina Cortaderal, con la finalidad de gestionar y planificar su desarrollo en el marco de las leyes, planes y programas (...).

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J./U.P.J.C. N° 103/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Abg. Nataly Adriana Martínez Sánchez-Jefe de la Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios con el visto bueno de la Abg. Carmen Galvan Rossi- Secretaria Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; la solicitud de otorgación de Personalidad Jurídica efectuada por la Sra. Sandra Estela Ruiz- de Torrico-Rep. Legal de la **“COMUNIDAD CAMPESINA CORTADERAL”**, no contraviene disposición legal alguna y cumple con la normativa legal vigente, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional, emitir Resolución Administrativa Otorgando Personalidad Jurídica de la **“COMUNIDAD CAMPESINA CORTADERAL”**, perteneciente al municipio de Yacuiba de la Región Autónoma del Gran Chaco, para que desarrolle actividades conforme a sus documentos de constitución como lo son; el Acta de fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y demás documentos adjuntos al trámite. (SE ADJUNTA PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA).

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la **COMUNIDAD CAMPESINA CORTADERAL**, Persona Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, con domicilio legal en La **COMUNIDAD CAMPESINA CORTADERAL** dentro del Municipio de Yacuiba de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño, Departamento de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia, conforme su Estatuto



Orgánico y Reglamento Interno, disponiéndose la Protocolización de los Documentos ante La Notaría de Gobierno, conforme a disposiciones legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a oficinas de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa, más antecedentes a efectos de continuar con los tramites de rigor procedimental, en observancia estricta al ordenamiento jurídico vigente.

Es dada en la ciudad de Yacuiba en el despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 01 de Agosto del año 2023.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Abg. Nataly A. Martínez Sánchez
JEFE DE UNIDAD PER. JURIDICA Y CONVENIOS
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco